

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO CAAMAL HUCHIN EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL MVZ SERGIO AGUIRRE MENDEZ, ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACION Y PRODUCCION; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL E INDIGENA (SEDARI), REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. RAFAEL LEON NEGRETE, CON LA PARTICIPACION DEL C. P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL (SEPLADER) Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE; ASISTIDOS POR EL C. HERNAN ALBERTO HERRERA JIMENEZ, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO INDIGENA DE LA SEDARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001–2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo–beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese Organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. Lic. Alfredo Caamal Huchin cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder Notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,692 que contiene el Poder General que le otorga el representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, pasada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330; y, para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II. 1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. 2 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VI, 30 fracción VII, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 2, 5, 7 fracción XII, 9 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría, el C. Ing. Rafael León Negrete, titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena (SEDARI), cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II. 3 Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, será la encargada de ejecutar y cumplir con los compromisos adquiridos derivados del presente instrumento jurídico.

II. 4 Que se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

II. 5 Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 22 de enero, edificio número seis, colonia centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

IV. De “LAS PARTES”:

IV. 1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 4, 5, 78 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 4, 19, fracciones III y VI, 30 fracción VII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico de los Municipios de Othón P. Blanco; Felipe Carrillo Puerto; José María Morelos y Lázaro Cárdenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 que es parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto aperture “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a la siguiente estructura financiera:

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| LA COMISION” | \$3,500,000.00 |
| “EL GOBIERNO DEL ESTADO” | \$3,500,000.00 |
| TOTAL | \$7,000,000.00 |

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que establezca cada proyecto específico por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones programadas en los proyectos.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones “EL GOBIERNO DEL ESTADO” llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados de los proyectos aprobados;
2. Incumplir con lo establecido en el presente acuerdo;
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de operación de “EL PROCAPI”

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.* Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil seis, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alfredo Caamal Huchin**.- Rúbrica.- El Encargado del Área de Organización y Producción, **Sergio Aguirre Méndez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, **Rafael León Negrete**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADE, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Indígena, **Hernán A. Herrera Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 244030)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Chiapas y los municipios de Aldama, Chanal, Chamula, Chalchihuitán, Chenalhó, Mitontic, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Zinacantán y Sitalá de dicha entidad federativa, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. ING. JUAN JOSE LAU SANCHEZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, C. ING. JAVIER ANTONIO RUIZ MORALES, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA SDR"; Y LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, CHANAL, CHAMULA, CHALCHIHUITAN, CHENALHO, MITONTIC, SAN JUAN CANCUC, SANTIAGO EL PINAR, ZINACANTAN Y SITALA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. VICTOR SANCHEZ PEREZ, ESTEBAN JIMENEZ LOPEZ, DOMINGO LOPEZ SANTIZ, ANTONIO PEREZ GOMEZ, VICTORIO JIMENEZ SANTIZ, MARIANO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, ALONSO GARCIA MENDOZA, MANUEL GOMEZ GOMEZ, ANTONIO DE LA CRUZ JIMENEZ Y SANDRO CRUZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS" Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y LA GENERACION DE RECURSOS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS PUEBLOS QUE PRESENTAN MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAP", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

Uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

Mediante la suscripción del presente Acuerdo se pretende dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, logrando con ello recuperar la rentabilidad para el campo como un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad, y parte de la base de que debe existir una corresponsabilidad entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, las organizaciones de productores agropecuarios y los productores; asume en consecuencia, que el desarrollo rural que requiere la Nación debe darse en el marco de un nuevo Federalismo para solucionar los problemas que lo restringen.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien suscribir el presente Acuerdo de Coordinación bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION".

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. Ing. Juan José Lau Sánchez, en su calidad de Delegado Estatal de la "COMISION" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en su representación de conformidad con el poder general manifestado en la escritura pública número 2530, de fecha 3 de febrero de 2006 pasada ante la fe del Notario Público Número 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

I.4.- Que suscribe el presente Acuerdo de coordinación con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones relativas aplicables.

I.5 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312A-2136 y 312A -10020 de fecha 21 de diciembre de 2004 y 3 de enero de 2005 respectivamente.

I.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en el Libramiento Sur y 5a. Poniente número 500, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA SDR".

II.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, creada mediante decreto 08 publicado en el periódico oficial del Estado número- 001 de fecha 8 de diciembre de 2000, con funciones y atribuciones que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2.- El Ing. Javier Antonio Ruiz Morales, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, con el nombramiento de fecha 10 de febrero de 2004, conferido por el Gobernador del Estado, por lo que de conformidad con los artículos 27 fracción VII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. En el marco de lo estipulado en el capítulo III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con fecha 7 de abril de 2006, el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, mediante acuerdo número 7 tomado en la primera sesión extraordinaria, aprueba que en el marco del Programa Alianza Contigo, el Gobierno del Estado suscriba el presente acuerdo de coordinación.

II.4.- Que los recursos provenientes del Fideicomiso FOFAE, destinados para el cumplimiento de las acciones objeto del presente Acuerdo, han sido autorizados por el comité técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, de conformidad con el acuerdo número IV h, tomado en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2006, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.5.- Para todos los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en carretera Juan Crispín-Chicoasén k.m 2.5, Centro demostrativo la Chacona, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LOS MUNICIPIOS”.

III.1.- El Municipio es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3o., 43, 58, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 2o., 7, 9, 11 y 38 de la Ley Orgánica Municipal.

III.2.- El municipio de Aldama, se encuentra representado en este acto por el C. Víctor Sánchez Pérez en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 1 de julio de 2006, en acta número S/N fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.3.- El municipio de Chanal, se encuentra representado en este acto por el C. Esteban Jiménez López en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 3 de julio de 2006, en acta número Sesión Ordinaria número 10/2006 fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.4.- El municipio de Chamula, se encuentra representado en este acto por el C. Domingo López Sántiz en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 19 de junio de 2006, en acta número Sesión Ordinaria número 25 fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.5.- El municipio de Chalchihuitán, se encuentra representado en este acto por el C. Antonio Pérez Gómez en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 3 de julio de 2006, en acta número S/N fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.6.- El municipio de Chenalhó, se encuentra representado en este acto por el C. Victorio Jiménez Sántiz en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 4 de julio de 2006, en acta número S/N fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.7.- El municipio de Mitontic, se encuentra representado en este acto por el C. Mariano Ordóñez Rodríguez en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 1 de julio de 2006, en acta número S/N fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.8.- El municipio de San Juan Cancuc, se encuentra representado en este acto por el C. Alonso García Mendoza en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 3 de julio de 2006, en acta número S/N fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.9.- El municipio de Santiago del Pinar, se encuentra representado en este acto por el C. Manuel Gómez Gómez en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 3 de julio de 2006, en acta número Sesión número 12 fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.10.- El municipio de Zinacantán, se encuentra representado en este acto por el C. Antonio de la Cruz Jiménez en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 3 de julio de 2006, en acta número S/N fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.11. El municipio de Sitalá, se encuentra representado en este acto por el C. Sandro Cruz López en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento, elegido por elección popular directa, tal como lo acredita con la constancia de fecha 6 de octubre de 2004 expedida por el Instituto Estatal Electoral, por lo que en reunión de cabildo de fecha 8 de mayo de 2006, en acta número SE/013/06 fue autorizado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.12.- Tomando en consideración los beneficios que recibirán los productores de cada uno de "LOS MUNICIPIOS" manifiestan su conformidad de conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones que lleven a la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por población indígena cuyo propósito es promover el desarrollo rural integral y la generación de recursos para el crecimiento económico de los municipios que representan, los cuales tienen el menor Índice de Desarrollo Humano en el Estado.

III.13.- Que cuentan con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y objeto de este instrumento jurídico.

III.14.- Señalan como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Aldama; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Chanal; Avenida Central número 2, Presidencia Municipal de Chamula; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Chalchihuitán; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Chenalhó; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Mitontic; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de San Juan Cancuc; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Santiago el Pinar; Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Zinacantán, Chiapas y Domicilio Conocido, Presidencia Municipal de Sitalá, del Estado de Chiapas.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26,115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 3 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2 fracción I; 9, 20 y 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 7, 11, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; 33, 35, 36 fracciones VI y VII de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas y demás disposiciones relativas aplicables; "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" "LA SDR" y "LOS MUNICIPIOS" coordinen acciones y recursos con el fin de otorgar apoyos a propuestas productivas viables, rentables y de autoconsumo, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, logrando con ello contribuir en la disminución de los altos índices de pobreza y marginación persistentes en los municipios con menor índice de desarrollo humano en el Estado de Chiapas, específicamente en los municipios de Aldama, Chanal, Chamula, Chalchihuitán, Chenalhó, Mitontic, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Zinacantán de la Región II Altos y el Municipio de Sitalá de la Región VI Selva III Yajalón del Estado de Chiapas, apoyos que se otorgarán de conformidad con el anexo 1, operados con la mecánica operativa (anexo 2), del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION", "LA SDR" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan dar las siguientes aportaciones:

| LAS PARTES | MONTOS |
|--------------------------|------------------------|
| "LA COMISION" | 15'040,000.00 |
| "LA SDR" | 4'000,000.00 |
| "LOS MUNICIPIOS" | |
| ALDAMA | .00 |
| CHANAL | 49,990.00 |
| CHAMULA | .00 |
| CHALCHIHUITAN | 200,000.00 |
| CHENALHO | 122,400.00 |
| MITONTIC | .00 |
| SAN JUAN CANCUC | 487,323.94 |
| SANTIAGO EL PINAR | .00 |
| ZINACANTAN | .00 |
| SITALA | 250,000.74 |
| "LOS PRODUCTORES" | 2'491,913.14 |
| TOTAL | \$22'641,627.82 |

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones que se describen en la cláusula que antecede, serán depositadas en la cuenta que para tal efecto "LA SDR" aperturará; dicha cuenta deberá registrar por separado la aportación de cada una de "LAS PARTES" y la de los "PRODUCTORES" a fin de que sean plenamente identificadas, y los proyectos o apoyos autorizados a "LOS MUNICIPIOS" sean otorgados dentro de los montos descritos en el cuadro de inversión del presente instrumento.

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones en jornales que realicen "LOS PRODUCTORES" se considerarán parte integral del monto total del presente Acuerdo, la cual asciende a \$10'172,075.88; que por su naturaleza no transitará por la cuenta.

CUARTA.- Para la consecución del objeto del presente, "LA SDR" se compromete a aplicar y ejecutar por sí misma, el monto señalado en la cláusula segunda y de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Alianza Contigo y Reglas de Operación del PROCAPI respectivamente, así como de conformidad con el desglose de aportaciones que corresponda a cada unos de "LOS MUNICIPIOS" a beneficiar.

Así mismo, se obliga a realizar, a través de las Delegaciones II Altos y VI Selva III Yajalón, el seguimiento y supervisión de la ejecución y avance físico financiero de las acciones que se lleven a cabo con motivo de la celebración del presente Acuerdo.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los proyectos o apoyos a otorgar serán autorizados y liberados por el Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable de la Región II altos y por el consejo Regional de Desarrollo Rural Sustentable de la Región VI Selva III Yajalón, según corresponda al municipio beneficiado. Así mismo, se conviene que los apoyos con cargo a la aportación de "LA SDR" y "LOS MUNICIPIOS" se ejercerán en base a la Normatividad de la ejecutora; es decir, autorizando únicamente los conceptos de apoyo permitidos por dicha normatividad y cuidando el techo presupuestal asignado. Los recursos que aporta "LA COMISION" se aprobarán para los componentes permitidos por la normatividad y presupuesto asignado dentro del Programa PROCAPI.

Con la finalidad que en la autorización de los apoyos objeto del presente instrumento, participen todas y cada una de "LAS PARTES", "LA COMISION" se obliga a designar a una persona para que lo represente ante los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable que presida cada uno de "LOS MUNICIPIOS".

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la solicitud, autorización, entrega y comprobación de los apoyos se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo 2 del presente Acuerdo y que la papelería, documentación oficial así como la publicidad y promoción que se genere en la entrega de los apoyos objeto del presente, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

Aunado a lo anterior, toda la publicidad y promoción que se genere para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”*.

SEPTIMA.- “LA SDR”, a través del Consejo Distrital de la Región II Altos y el Consejo Regional de Desarrollo Rural Sustentable de la Región VI Selva III Yajalón, se compromete a:

A) Mantener una coordinación permanente con “LOS MUNICIPIOS” para que los recursos se apliquen en apego a lo señalado en el presente Acuerdo y a la normatividad establecida en el PROCAPI y en el Programa Alianza Contigo 2006.

B) Proporcionar el acompañamiento organizativo y la asistencia técnica regular y especializada en las distintas fases de ejecución del proyecto.

C) Presentar a “LA COMISION” informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo para la operación de los recursos.

D) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

A) Ejecutar las acciones de este Acuerdo conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable para el Programa PROCAPI y la Alianza Contigo 2006, cuidando que los conceptos de apoyo autorizados se orienten al desarrollo del medio rural y tengan congruencia con lo estipulado en el presente instrumento.

B) Consolidar la participación y representatividad de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

C) Enviar al Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable de la Región II Altos o al Consejo Regional de Desarrollo Rural Sustentable región VI Selva III Yajalón, en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Acuerdo, y resguardar copia de la misma conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico.

D) Vigilar a través del Consejo Municipal el cumplimiento de los proyectos y en caso de existir incumplimiento de los productores, deberá comunicarlo de inmediato al Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable de la Región II Altos o al Consejo Regional de Desarrollo Rural Sustentable Región VI Selva III Yajalón, según corresponda para que sea cancelado el apoyo correspondiente.

E) Ser el único responsable del destino que se le den a los recursos que “LA SDR” libere con motivo del presente acuerdo; toda vez, que es el responsable de vigilar la correcta aplicación de dichos recursos.

NOVENA.- “LA SDR” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a dar seguimiento a cada uno de los proyectos autorizados en el marco del presente Acuerdo, desde su inicio hasta su conclusión, ya que en el supuesto que hayan recursos no ejercidos en la realización del objeto del presente instrumento, dichos recursos se deberán reintegrar a cada uno de los programas que correspondan con sus respectivos rendimientos financieros.

DECIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- “LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades y apoyos que requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Contraloría General del Estado, “LA COMISION” y los demás órganos internos de control Estatal o Federal, que resulten competentes, para efectuar revisiones.

DECIMA SEGUNDA.- El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno del Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable de la Región II Altos o en el Consejo Regional de Desarrollo Rural Sustentable región VI Selva III Yajalón según corresponda y en el supuesto de no llegar a ningún arreglo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Acuerdo será hasta el total ejercicio y comprobación de los recursos que aportan “LAS PARTES”.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, para lo cual deberán suscribir el acuerdo modificatorio o adendas correspondientes.

DECIMA SEXTA.- Cuando ocurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados en el seno de los Consejos, “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones contempladas en el presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA.- Para dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación, antes del plazo establecido en la cláusula décima segunda, bastará la voluntad expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación, para que se proceda a finiquitar los compromisos respectivos.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. No realizar en tiempo y forma el depósito de las aportaciones que se obligan a realizar en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. El ejercicio de recursos para fines distintos a los señalados.
3. La falta injustificada para la entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos aportados sean reintegrados en su totalidad a cada uno de los programas que corresponda, por lo que quedarán en libertad de ejercer el recurso para el objeto que consideren conveniente de acuerdo a su normatividad.

DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez.-** Rúbrica.- Por la SDR: el Secretario, **Javier Antonio Ruiz Morales.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aldama, Chiapas, **Víctor Sánchez Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chanal, Chiapas, **Esteban Jiménez López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chamula, Chiapas, **Domingo López Sántiz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, **Antonio Pérez Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chenalhó, Chiapas, **Victorio Jiménez Sántiz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mitontic, Chiapas, **Mariano Ordóñez Rodríguez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, **Alonso García Mendoza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago El Pinar, Chiapas, **Manuel Gómez Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zinacantán, Chiapas, **Antonio de la Cruz Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sitalá, Chiapas, **Sandro Cruz López.-** Rúbrica.- Testigos de Asistencia: el Secretario de Pueblos Indios, **Juan Vázquez López.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SAGARPA, **José Angel del Valle Molina.-** Rúbrica.- El Presidente del Consejo Distrital de la Región II Altos, **Arturo Farrera González.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Región II Altos, **Dimas de la Peña Montoya.-** Rúbrica.- El Presidente del Consejo Regional VI Selva III Yajalón, **Jorge Zebadúa Aguilar.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Regional VI Selva III Yajalón, **José Moo Valencia.-** Rúbrica.-

(R.- 244036)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. ADELAIDO IZABAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA; LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SIDUR", REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SANCHEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL RAMO; LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL ING. RICARDO PLATT GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA LIC. KATIA COTA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO FIDEICOMISO PUBLICO, Y A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARA "IMPULSOR", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II.- El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al ejecutivo federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

III.- La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

IV.- El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

V.- Que el Plan del Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece que para aprovechar la fuerza de las regiones, modernizar y diversificar la producción local, hay que canalizar inversión pública y, mediante esquemas novedosos, atraer inversión privada para el desarrollo de infraestructura en las regiones definidas como prioritarias, así como promover ante inversionistas, con la participación de las autoridades locales y de las comunidades, el desarrollo de proyectos orientados a diversificar las actividades productivas, aprovechando el potencial de las regiones.

VI.- Que dicho instrumento rector del desarrollo de la entidad, prevé como objetivo de la Administración Pública del Estado crear las condiciones económicas y la infraestructura necesaria para que el Estado de Sonora sea más competitivo, se generen nuevas inversiones, se fomente la generación de empleos y la igualdad de oportunidades para todos los sonorenses.

VII.- Que los propósitos y objetivos antes referidos, requieren que el Estado de Sonora impulse la promoción y realización de programas, proyectos y acciones de carácter estratégico, con la participación que corresponda de los sectores público y privado, que permitan detonar el desarrollo de las diferentes regiones del Estado, así como el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura productiva y de servicios con que cuenta la Entidad, lo que se traduce en situar al Estado en un nivel más competitivo ante los mercados nacional e internacional y, en general, en una mayor calidad de vida de los sonorenses.

VIII.- Que para la realización de las acciones estratégicas es preciso apoyarse en esquemas e instrumentos novedosos y flexibles que posibiliten canalizar y destinar, en forma transparente y eficiente, los recursos públicos y los que se obtengan provenientes de los diversos sectores de la sociedad, a los programas y proyectos de inversión en obras públicas y en infraestructura productiva, de servicios, de comunicaciones y de otra índole que contribuyan a impulsar en forma significativa un desarrollo equilibrado y sustentable de la Entidad.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMISION”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO EN SONORA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Ing. Adelaido Izabal Hernández cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública No. 63566, de fecha 26 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en calle Yañez No. 149 entre Doctor Noriega y Colosio, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA “LA SECRETARIA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 10, 15, 22, fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2 Que entre las facultades que le otorga el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre Dependencias de la Administración Pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la Entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

II.3 Que comparece en este acto como Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con original de la designación expedida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 23 de agosto de 2005, y tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II.4 Que para los fines y efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en las Calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Tercer Nivel, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5 Que el pasado 28 de abril del año en curso, se llevó a cabo el Convenio de Compromisos sobre Estímulos señalados por el Artículo 37 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, celebrado con la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Operación y Promoción Financiera un monto de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) bajo el rubro “Apoyos Económicos y Financieros a las MIPYMES en: Formación Empresarial, Articulación Productiva, Capacitación, Consultoría, Formación de Consultores, Acceso a Mercados, Promoción, Acceso al Financiamiento, Elaboración de Contenidos de Capacitación y Consultoría, y Elaboración de Estudios y Proyectos, Instalaciones y demás Obras y Servicios”.

III.- DECLARA “LA SIDUR”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

III.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 10, 15, 22, fracción VI y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

III.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en el Artículo 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo.

III.3 El Ing. Humberto Daniel Valdéz Ruy Sánchez, en su carácter Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, acredita su personalidad con original de la designación expedida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 1 de julio de 2004, mediante oficio número 03.01-408/04.

III.4 Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 4, 5 y 6 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

III.5 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo número 35 esquina con Calle Comonfort, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, México.

III.6 Que en el mes de junio del año dos mil seis, “IMPULSOR”, a través de la Coordinación del Proyecto “PASAJES”, hizo entrega a “LA SIDUR” para su revisión respectiva, del Proyecto Arquitectónico del Paraje Comercial-Artesanal en la comunidad de Masiaca, Municipio de Navojoa cuyo costo total de construcción, en sus dos etapas, es de: \$5,593,442.00 (*Son: Cinco millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.*), mismo proyecto que fue realizado conjuntamente entre “LA SIDUR” e “IMPULSOR” .

III.7 Que según el Proyecto elaborado la ejecución de la obra antes indicada consta de dos etapas: a) La primera corresponde a la construcción de las obras de cabeza, es decir los servicios de infraestructura hidráulica, sanitaria, energía eléctrica, telefonía y televisión; 4 locales comerciales, 1 módulo de servicios sanitarios, corredores exteriores, área de estacionamiento, 1 parada de autobús y obra exterior; y b) La segunda etapa corresponde a la construcción de una bodega y de oficinas comerciales.

III.8 Que la primera etapa del proyecto tiene un costo de construcción de \$2,379,427.00 (*Son: Dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*), más \$141,000.00 (*Son: Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.*), por concepto de la creación de infraestructura eléctrica aérea e instalación de un transformador de 45 KVA Trifásico, lo cual se requiere para la instalación del inmueble, significando una inversión total de \$2,520,427.00 (*Son: Dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*), la cual será financiada con recursos federales y estatales de “LAS PARTES”.

IV.- DECLARA “IMPULSOR”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

IV.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, con autonomía y capacidad de decisión, creada mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 28 de febrero del año 2005, que tiene por objeto promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado y sus regiones, así como el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento urbano necesarios para el crecimiento económico, la atracción de inversiones y, en general, el progreso de la Entidad.

IV.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, fracciones I, XI y XII del Decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo.

IV.3 Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, celebrada el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, los integrantes de dicho Organismo de Gobierno emitieron el Acuerdo Número 5-161105-1, a través del cual instruyen al Banco J. P. Morgan, S. A. Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan, Grupo Financiero, para que en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, proceda a otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de Bienes, a favor de la Licenciada Katia Cota Martínez, Directora General del Fideicomiso Público mencionado con anterioridad.

IV.4 Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil cinco, se protocolizó ante Notario Público el instrumento veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro, el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de Bienes que le otorga Banco J. P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Público identificado con el Número F/00168.

IV.5 Que uno de los Proyectos de "IMPULSOR" es el denominado Paraje Comercial-Artesanal en la comunidad de Masiaca, Municipio de Navojoa, Sonora; que se ubicará en Km. +114 de la carretera federal No. 15, cruce Masiaca-Playa "Las Bocas", en beneficio de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V., y cuyo costo en la construcción de sus dos etapas equivale a la cantidad total de: \$5,593,442.00 (*Son: Cinco millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.*); siendo financiado con recursos de los Gobiernos Federal y Estatal.

IV.6 Que de las dos etapas que comprende el Proyecto mencionado en la declaración inmediata anterior, a través de la celebración del presente Acuerdo sólo se ejecutará la primera de ellas, con un costo total de \$2,379,427.00 (*Son: Dos millones trescientos setenta y nueve mil, cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*) más \$141,000.00 (*Son: Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.*) por concepto de la creación de infraestructura eléctrica aérea e instalación de un transformador de 45 KVA Trifásico, lo cual se requiere para la instalación del inmueble, significando una inversión total de \$2,520,427.00 (*Son: Dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*), misma que será financiada con recursos federales y estatales de "LAS PARTES".

V.- DECLARAN "LAS PARTES":

V.1 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

V.2 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 21, 25, 25-A, 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 15, 22 fracciones VI y VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y, demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo y de los Anexos que forman parte del mismo, es el de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LA COMISION", "LA SECRETARIA", "LA SIDUR" e "IMPULSOR", con el propósito de: 1.- Ejecutar la Construcción de la primera etapa del Paraje Comercial-Artesanal en la comunidad de Masiaca, Municipio de Navojoa, Sonora; en beneficio de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V., consistente en la construcción de obras de cabeza, consistentes en servicios de infraestructura hidráulica, sanitaria, energía eléctrica, telefonía y televisión; 4 (cuatro) locales comerciales, 1 (un) módulo de servicios sanitarios, corredores exteriores, área de estacionamiento, 1 (una) parada de autobús y obra exterior adicional, con un monto total de: \$2'379,427.00 (*Son: Dos millones trescientos setenta y nueve mil, cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*) más \$141,000.00 (*Son: Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.*) por concepto de la creación de infraestructura eléctrica aérea e instalación de un transformador de 45 KVA Trifásico, lo cual se requiere para la instalación del inmueble, significando una inversión total de \$2,520,427.00 (*Son: Dos millones, quinientos veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*), lo cual se establece en los términos de los documentos que se agregan como Anexo 1 (uno); y 2.- Aportar el capital de trabajo relativo al inventario inicial y gastos de operación para la puesta en operación de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V., por un monto de \$612,573.00 (*Son: Seiscientos doce mil, quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.*), de conformidad con los documentos que se agregan al presente Acuerdo como Anexo 2 (dos).

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (Es: un millón de pesos 00/100 M.N.); "LA SECRETARIA" aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (Es: un millón de pesos 00/100 M.N.) y "LA SIDUR" aportará la cantidad de \$1,133,000.00 (Es: un millón ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), aportaciones que ascienden a la cantidad total de \$3,133,000.00 (Son: tres millones ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que la aportación federal de "LA COMISION" se destinará a ejecutar la construcción de las obras a que hace mención la cláusula primera del presente Acuerdo, y cuyo monto asciende a la cantidad de \$387,427.00 (son trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ejercidos por "LA SIDUR" y al capital de trabajo relativo al inventario inicial y gastos de operación para la puesta en operación de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V., mismo que asciende a la cantidad de \$612,573.00 (Son: Seiscientos doce mil, quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); los cuales serán ejercidos por "IMPULSOR"; comprometiéndose "LA COMISION" a transferir dichos recursos, debidamente etiquetados para los fines antes indicados, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Así mismo "LAS PARTES" convienen que tanto "LA SIDUR" como "IMPULSOR" aperturarán las cuentas bancarias específicas para el ejercicio de dichos recursos federales.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que los recursos económicos que aportarán por virtud del presente Acuerdo, serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente Acuerdo.

CUARTA: La "COMISION" se compromete a transferir los recursos federales a que hace mención la cláusula segunda del presente Acuerdo, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora en la cuenta específica que dicha dependencia determine, los cuales serán entregados a "LA SIDUR" por un monto total de \$387,427.00 (Son: Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), y serán destinados con el propósito de ejecutar la Construcción de la primera etapa del Paraje Comercial-Artesanal en la comunidad de Masiaca, Municipio de Navojoa, Sonora; en beneficio de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V., y a "IMPULSOR" por un monto total de \$612,573.00 (Son: Seiscientos doce mil, quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos recursos que provendrán de la aportación realizada por la "COMISION" y serán destinados como capital de trabajo de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V.

Para todos los efectos los recursos de PROCAPI, que administre "IMPULSOR" habrán de estar plenamente identificados como recursos no patrimoniales del mismo.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que "LA COMISION" destine al objeto del presente Acuerdo, que no se hayan ejercido al término de la realización del objeto del presente instrumento, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo sus rendimientos financieros.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA SIDUR" se compromete a:

- a) Aportar la parte de los recursos públicos que le corresponden según lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Elaborar las bases de licitación y la convocatoria respectiva.
- c) Iniciar y dar seguimiento al proceso de licitación correspondiente y adjudicar y formalizar el contrato para la ejecución de las obras detalladas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) Ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras indicadas en la cláusula primera del presente Acuerdo, así como efectuar la supervisión de dichos trabajos.
- e) Verificar con personal propio y/o con empresa externa contratada para tal fin, el control de calidad de la obra de construcción mencionada en la cláusula primera de este instrumento.
- f) Autorizar y pagar las estimaciones que se generen con motivo de los trabajos de construcción de las obras indicadas en la cláusula primera del presente Acuerdo, hasta por el monto de las aportaciones entregadas a "LA SIDUR" para la realización del objeto del presente instrumento.
- g) Vigilar que el contratista que realice la obra, lleve a cabo la ejecución de los trabajos de construcción respectivos.
- h) Informar mensualmente a "LA PARTES" sobre el avance físico de la obra objeto del presente Acuerdo, sin perjuicio de que éstas puedan verificarlo directamente en cualquier tiempo.

- i) Informar mensualmente a "LAS PARTES" sobre la aplicación de las aportaciones depositadas en la cuenta bancaria específica que se menciona en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- j) Cumplir y observar en todo momento las leyes, reglamentos y demás normatividad que le resulte aplicable en la ejecución de los recursos aportados por motivo de este Acuerdo.

SEPTIMA: "LAS PARTES" convienen en que para el cumplimiento del presente Acuerdo "IMPULSOR" se compromete a:

- a) Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos objeto de este Acuerdo, trabajando de forma coordinada con "LA SIDUR" para evitar algún tipo de retraso en la ejecución de los mismos.
- b) Gestionar recursos económicos ante los tres órdenes de Gobierno para la capacitación de los miembros artesanos de la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V., así como para aumentar el capital de trabajo indicado en el punto 2 (dos) de la cláusula primera del presente instrumento.
- c) Transferir los recursos que "LA COMISION" aportó para capital de trabajo y gastos de operación destinados a la sociedad cooperativa denominada Artesanías Tusi Yari, S. C. de R. L. de C. V.; así como supervisarlos para que se lleve a cabo el proyecto productivo señalado en la cláusula primera del presente Acuerdo.
- d) Informar mensualmente a "LA COMISION" sobre el avance del proyecto productivo objeto del presente Acuerdo, sin perjuicio de que ésta pueda verificarlo directamente en cualquier tiempo.
- e) Cumplir y observar en todo momento las leyes, reglamentos y demás normatividad que le resulte aplicable en la ejecución de los recursos aportados por motivo de este Acuerdo.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen en que para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA SECRETARIA" se compromete a:

- a) Aportar la parte de los recursos públicos que le corresponden según lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen en que para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA COMISION" se compromete a:

- b) Aportar la parte de los recursos públicos que le corresponden según lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento.

DECIMA: "LAS PARTES" convienen en proporcionarse toda la información y documentación que sea necesaria para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las acciones y compromisos contenidos en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a las otras partes, ni operará la figura de intermediario, patrón solidario o sustituto, independientemente de que el personal designado o contratado por una de las partes preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo contrató o designó, o en las instalaciones de cualquiera de ellas.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que, con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo, revisarán periódicamente su contenido, y adoptarán las medidas que consideren necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar seguimiento a los compromisos asumidos, designando para tal efecto cada una de ellas a los siguientes responsables:

Por "LA COMISION": Ing. Alfredo Valenzuela Amavizca. Responsable del PROCAPI en la Delegación Estatal Sonora.

Por "LA SECRETARIA": Lic. Geovani Ciscomani Dávila. Encargado del Despacho de la Dirección General de Operación y Promoción Financiera.

Por "LA SIDUR": Ing. Feliciano Martínez García. Director General de Ejecución de Obras.

Por "IMPULSOR": C. P. Ana Lourdes Castelo López Arias. Coordinadora del Proyecto Pasajes.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las partes decida hacer cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a "LAS PARTES" en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

DECIMA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, acordando así mismo que el resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos a que haya lugar.

DECIMA CUARTA: El control, vigilancia y evaluación de los recursos fiscales estatales y federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo, corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

DECIMA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas las obras materia del presente Acuerdo, "LA SIDUR" llevará a cabo la entrega-recepción de las mismas a los beneficiarios del proyecto, por conducto del representante que designe "LA COMISION", firmando para tal efecto el acta correspondiente, la cual formará parte de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados para el logro del objeto del presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de "LAS PARTES", cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el escrito de notificación correspondiente.

DECIMA NOVENA: "LA SIDUR" manifiesta que, en lo correspondiente al proceso de construcción de las obras objeto del presente Acuerdo, cumplirá con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora.

VIGESIMA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

VIGESIMA PRIMERA: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo, sin exceder del 31 de diciembre de 2006.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas que lo integran, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por cuadruplicado, quedando un tanto en poder de cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Sonora, **Adelaido Izabal Hernández**.- Rúbrica.- Por la SIDUR: el Secretario del Ramo, **Humberto D. Valdez Ruy Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Obras Públicas, **Sergio Celaya García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario del Ramo, **Ricardo Platt García**.- Rúbrica.- Por Impulsor: la Directora General, **Katia Cota Martínez**.- Rúbrica.- La Gerente de Administración y Finanzas, **Bertha Robles Quintero**.- Rúbrica.

(R.- 244037)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSE JESUS SILVA CADENA, DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO; EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. PROFR. JOSE MANUEL ZUÑIGA GUERRERO, ASISTIDO POR EL LIC. TAURINO GONZALEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y LA C.P. MARIA IRIS PAULIN MARTIN, SECRETARIA DE FINANZAS, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio mas amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que este organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo de Coordinación bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Su Delegado el C. Ing. José Jesús Silva Cadena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA CDI" de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No. 63,566, libro 2833, de fecha 26 de agosto de 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 147, Lic. Javier Gutiérrez Silva, de México, Distrito Federal, mismo que se agrega al presente Convenio como Anexo I.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Fraccionamiento Colosio, entre Avenida Ayuntamiento y Boulevard Colosio, Lote 3, Area Comercial; Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. De “EL MUNICIPIO”

II.1 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como por lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2 Que lo representa un Ayuntamiento, el cual es presidido por el Presidente Municipal, por un periodo de tres años, del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2009.

II.3 Que de conformidad con el artículo 49 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo el Ayuntamiento, mediante sesión extraordinaria otorgó la autorización para que su Presidente Municipal celebre el presente Convenio.

II.4 Que de acuerdo al artículo 141 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como a lo establecido en el artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar contratos con instituciones oficiales.

II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, el conocido en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III. 1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, y por lo tanto, están conformes en suscribirlo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de las Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 141 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 49 fracción XXXIV, 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto que “LA COMISION” y “EL MUNICIPIO”, coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado “Planta Purificadora de Agua Ex Hacienda Debodhe”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico de la Comunidad Ex Hacienda Debodhe, del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, de conformidad con el documento denominado “Expediente Técnico Unitario”, que se agrega al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$492,374.00 (cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto aperture “EL MUNICIPIO”, conforme a la siguiente estructura financiera:

| | |
|----------------|----------------------|
| “LA COMISION” | \$ 246,187.00 |
| “EL MUNICIPIO” | \$ 246,187.00 |
| TOTAL | \$ 492,374.00 |

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” aplicará y ejecutará los recursos a través de la Secretaría de Finanzas Municipal, sujetándose al desglose de inversión que se establezca en el proyecto, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones programadas en el proyecto.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo de Coordinación, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Finanzas Municipal, deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberá proporcionar el acompañamiento,

servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en el proyecto. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor, tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar, las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL MUNICIPIO” y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

OCTAVA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA.- Concluidas las acciones “EL MUNICIPIO” llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación del proyecto para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

DECIMA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo de Coordinación, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que será causa de rescisión del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

- 1.- El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en cada uno de los proyectos aprobados;
- 2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación;
- 3.- El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA SEGUNDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.* Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de las “PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondiente a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Jesús Silva Cadena**.- Rúbrica.- El Jefe de Departamento de Operación, **Guillermo Oliva Lortia**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Manuel Zúñiga Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Taurino González Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Municipal, **María Iris Paulín Martín**.- Rúbrica.

(R.- 244038)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María la Asunción, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA Y EL ARQ. JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE HUAUTLA DE JIMENEZ; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LA ASUNCION, DEL DISTRITO DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. JUSTO BENITEZ ESPERON, FILOGONIO VASQUEZ CERVANTES Y FELIX ALTAMIRANO GIL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el Presente Acuerdo de Coordinación en representación de "La Comisión" de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la Escritura Pública número 66078 de fecha 18 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán Número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330; y para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio de la Delegación Estatal el ubicado en Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección por usos y costumbres e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. Justo Benítez Esperón, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santa María la Asunción, según acta de Consejo Municipal y Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha once (11) de noviembre de dos mil cuatro(2004).

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de Desarrollo Local, Municipal y regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo Municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el Palacio Municipal de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, ubicado en la cabecera municipal de dicho Municipio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, artículo 3; Título cuarto, Cap. VI artículo 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Unico de los Acuerdos y Convenios Art. 174, 175 fracciones I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del pueblo de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, de conformidad con los documentos denominados "RENOVACION DE CAFETALES Y CULTIVOS INTERCALADOS, IMPULSO A LAS ARTESANIAS (BORDADOS), CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, MAIZ INTERCALADO CON ARBOLES FRUTALES, GRANJAS FAMILIARES DE AVES DE POSTURA Y ESTABLECIMIENTO DE 10 APIARIOS", que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$908,540.00 (novecientos ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

| | |
|----------------|---------------------|
| "LA COMISION" | \$ 908,540.00 |
| "EL MUNICIPIO" | \$ 908,540.00 |
| TOTAL | 1,817,080.00 |

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestral relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, Deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios de "EL PROCAPI", que podrá ser de carácter general o por cada una de "LAS PARTES" que aporten recursos.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de "EL PROCAPI" para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.* Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” Manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis, en el Municipio de Santa María la Asunción.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI Huautla de Jiménez, **José Luis García González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Santa María la Asunción, **Justo Benítez Esperón**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Filogonio Vásquez Cervantes**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Félix Altamirano Gil**.- Rúbrica.

(R.- 244040)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Eloxochitlan de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA Y EL ARQ. JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA EN HUAUTLA DE JIMENEZ; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, DEL DISTRITO DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. JAIME BETANZOS FUENTES, SIMON BOLAÑOS ALVAREZ Y JAIME VIDAURIA ROMERO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "La Comisión" de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la Escritura Pública No. 66078 de fecha 18 de noviembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330; y para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio de la Delegación Estatal el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección por usos y costumbres e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. Jaime Betanzos Fuentes, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Eloxochitlán de Flores Magón, según acta de Consejo Municipal y Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha nueve (9) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de desarrollo local, municipal y regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el Palacio Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, ubicado en la cabecera municipal de dicho Municipio. C.P.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, Art. 3; Título cuarto, Cap. VI Art. 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Unico de los Acuerdos y Convenios Art. 174, 175 fracciones I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del pueblo de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, de conformidad con los documentos denominados "ESTABLECIMIENTO DE GRANJA DE PRODUCCION DE TRUCHA ARCOIRIS, FOMENTO A LA PRODUCCION DE MIEL MEDIANTE LA AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE 10 APIARIOS, ESTABLECIMIENTO DE UNA HUERTA DE AGUACATE HASS, EXPLOTACION DE BOVINOS DE LECHE EN SISTEMA SEMI-INTENSIVO, MODULO DE PRODUCCION DE TRUCHA ARCOIRIS, ESTABLECIMIENTO DE MODULOS DE PRODUCCION DE TILAPIA, ESTABLECIMIENTO DE ESTABLO DE VACAS LECHERAS, ESTABLECIMIENTO DE GRANJA DE PRODUCCION DE TRUCHA ARCOIRIS, FORTALECIMIENTO A LA SOBERANIA EN LA PRODUCCION SUSTENTABLE DE MAIZ Y FRIJOL, MILPA INTERCALADA CON FRUTALES Y ESTABLECIMIENTO DE MODULOS DE TRASPATIO DE AVES DE POSTURA" que se agregan al presente como ANEXO 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$2,685,442.33 (dos millones seiscientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos cuarenta y dos pesos. 33/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

| | |
|----------------|---------------------|
| "LA COMISION" | 2,685,442.33 |
| "EL MUNICIPIO" | 3,433,857.70 |
| TOTAL | 6,119,300.03 |

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestral relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios de "EL PROCAPI", que podrá ser de carácter general o por cada una de "LAS PARTES" que aporten recursos.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de "EL PROCAPI" para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de "EL PROCAPI".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios"*. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis, en el Municipio de Eloxochitlan de Flores Magón.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI Huautla de Jiménez, **José Luis García González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Eloxochitlan de Flores Magón, **Jaime Betanzos Fuentes**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Simón Bolaños Alvarez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jaime Villauria Romero**.- Rúbrica.

(R.- 244043)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA Y EL ARQ. JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE HUAUTLA DE JIMENEZ OAXACA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPETATILLO, DEL DISTRITO DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. EUGENIO AVENDAÑO CABANZO, ARTEMIO GUERRERO CABANZO Y SANTIAGO ALVAREZ GARMENDIA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el Presente Acuerdo de Coordinación en representación de "La Comisión" de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la Escritura Pública No. 66078 de fecha 18 de Noviembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán Número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330; y para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio de la Delegación Estatal el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904, Colonia Reforma, C.P. 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De “EL MUNICIPIO”:

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección por usos y costumbres e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el municipio.

II.3 El C. Eugenio Avendaño Cabanzo, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Ocopetatillo, según acta de Consejo Municipal y Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha Nueve (9) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de desarrollo local, municipal y regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el Palacio Municipal de San Pedro Ocopetatillo, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, ubicado en la cabecera municipal de dicho municipio.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, Art. 3; Título cuarto, Cap. VI Art. 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Único de los Acuerdos y Convenios Art. 174, 175 fracción I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que “LA COMISION” y “EL MUNICIPIO” coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del pueblo de San Pedro Ocopetatillo, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca de conformidad con los documentos denominados “CONVERSION DE CAFE CONVENCIONAL A ORGANICO, CULTIVO DE FLOR AGAPANDO Y AVE DEL PARAISO, MANEJO INTEGRAL DE TRASPATIO Y PRODUCCION DE MIEL ORGANICA”, que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” dispondrá de la cantidad de \$703,843.00 (Setecientos tres mil, ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura “EL MUNICIPIO”. Conforme a la siguiente estructura financiera:

| | |
|----------------|------------------------|
| “LA COMISION” | \$ 703,843.00 |
| “EL MUNICIPIO” | \$ 703,843.00 |
| TOTAL | \$ 1,407,686.00 |

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes trimestral relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL MUNICIPIO”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones “EL MUNICIPIO” llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios de “EL PROCAPI”, que podrá ser de carácter general o por cada una de “LAS PARTES” que aporten recursos.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de “EL PROCAPI” para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.* Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis, en el Municipio de San Pedro Ocopetatlillo.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI Huautla de Jiménez, **José Luis García González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Pedro Ocopetatlillo, **Eugenio Avendaño Cabanzo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Artemio Guerrero Cabanzo**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Santiago Alvarez Garmendia**.- Rúbrica.

(R.- 244045)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA Y EL ARQ. JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE HUAUTLA DE JIMENEZ OAXACA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, DEL DISTRITO DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. GUADALUPE ROQUE, ALBINO HERNANDEZ PALANCARES Y MACARIO PEREZ CARRERA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA COMISION" de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la Escritura Pública número 66078 de fecha 18 de noviembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán Número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03330; y para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio de la Delegación Estatal el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904, Colonia Reforma, código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección por usos y costumbres e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el municipio.

II.3 El C. Guadalupe Roque, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santa Ana Ateixtlahuaca, según acta de Consejo Municipal y Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha diecinueve (19) de noviembre de (2004).

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de desarrollo local, municipal y regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el Palacio Municipal de Santa Ana Ateixtlahuaca, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, ubicado en la cabecera municipal de dicho municipio. C.P.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, Art. 3; Título cuarto, Cap. VI Art. 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Unico de los acuerdos y Convenios Art. 174, 175 fracción I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución del "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del pueblo de Santa Ana Ateixtlahuaca, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca de conformidad con los documentos denominados "PRODUCCION DE HONGO SETA, PRODUCCION DE HORTALIZAS EN MACRO TUNELES, TALLER DE CARPINTERIA, AVES DE POSTURA Y MAIZ INTERCALADO CON FRUTALES" que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$525,903.00 (Quinientos veinticinco mil novecientos tres pesos 00/100. M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| "LA COMISION" | \$525,903.00 |
| "EL MUNICIPIO" | \$525,903.00 |
| TOTAL | \$1,051,806.00 |

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestral relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios de "EL PROCAPI", que podrá ser de carácter general o por cada una de "LAS PARTES" que aporten recursos.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de "EL PROCAPI" para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de "EL PROCAPI".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: *"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios"*. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis, en el Municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI Huautla de Jiménez, **José Luis García González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Santa Ana Ateixtlahuaca, **Guadalupe Roque**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Albino Hernández Palancares**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Macario Pérez Carrera**.- Rúbrica.

(R.- 244048)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION